

DECLARACION DGCCARN Nº 2741/2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-1389, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE GUASÚ METROPOLITANO", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, A SER DESARROLLADO EN LA SIGUIENTES COORDENADAS: 21 J 444928 M E 7205581 M S P 1: 21 J 445230.00 M E 7206356.00 M S P 2: 21 J 445200.00 M E 7206158.00 M S P 3: 21 J 445419.00 M E 7205817.00 M S, UBICADA EN LA AVENIDA MADAME ELICIA ALICIA LYNCH, MUNICIPIO DE ASUNCION"

Página 1 de 4

Asunción, 28 de noviembre de 2025

VISTO: El EIAP con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1653/2025, de fecha 3 de Marzo de 2025, con el asesoramiento técnico de la Consultora Ambiental ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ con Reg. CTCA Nº I-1389, correspondiente al Proyecto "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE GUASÚ METROPOLITANO", cuyo proponente es el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, a ser desarrollado en las siguientes Coordenadas: 21 J 444928 M E 7205581 M S P 1: 21 J 445230.00 M E 7206356.00 M S P 2: 21 J 445200.00 M E 7206158.00 M S P 3: 21 J 445419.00 M E 7205817.00 M S, ubicada en la Avenida Madame Elicia Alicia Lynch, Municipio de Asunción.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 150263/2025 de fecha 19/09/2025; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto Nº 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicando esto a través del Memorándum Nº 1150/2025 de fecha 21 de julio de 2025, y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, el proyecto que se pretende desarrollar consiste en: reparación del pórtico de acceso principal. Construcción de senderos conectores. Construcción de estacionamiento. Construcción de nuevos servicios sanitarios. Reparación de servicios sanitarios existentes. Instalación de iluminación a nivel peatón. Construcción de Cortafuego. Reparación de los juegos para niños. Diseño y construcción de área para servicios gastronómicos El Camino cortafuego, se encuentra en la Zona Silvestre Manejada y Zona silvestre de uso restringido y mide aprox. 600 metros. El pórtico, los sanitarios, parque de juegos y otros Infraestructura-servicios, se encuentra en la Zona de servicios. El área de maniobra-Estacionamiento, en la Zona de servicios y de uso intensivo, para lo cual cuentan con una superficie total de 1302597,70 m² (100%) que presentarán los siguientes usos: Área de Maniobra - estacionamiento: 9725,05 m² (0,747 %); Caminos Corta Fuego: 3657,38 m² (0,281%); Infraestructura – Servicios: 23843,36 m² (1,830%); Área Silvestre Protegida 1265371,91 m² (97,142%).

Que, el proyecto fue objeto de Revisión por parte de la Dirección de Geomática cuyo Dictamen Nº 82252/2025 menciona que el proyecto, No Aplica con La reserva de bosque Legal del 25%, No Aplica con el Bosque de protección hídrica, No aplica a la Franja de bosque entre parcela, No presenta cambio de uso, Afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígena.

Que, se ha respondido por las observaciones realizadas por el Dpto. de Flora: La dirección de Vida Silvestre, en lo que concierne al Departamento de Fauna Sugiere lo siguiente: 1- Actualizar el listado de especies de fauna que concurren en el lugar. 2- Agregar carteles que indiquen la presencia de Fauna en el lugar, que no se debe perturbar, acercar a las mismas, no se debe alimentar, ni mucho menos hacer algún tipo de daño, haciendo mención de la Ley Nº 96/92 de Vida Silvestre. 3- No realizar talas de árboles de mediano y gran porte en el lugar. 4- Mantener plantas arbustivas que sirven de refugio a los animales silvestres que habitan el lugar. 5- Realizar la menor cantidad de excavaciones posibles, debido a la perturbación que 6- estas pueden generar a las especies que habitan bajo el suelo (anfibios, reptiles, algunos



DECLARACION DGCCARN Nº 2741/2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-1389, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE GUASÚ METROPOLITANO", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A SER DESARROLLADO EN LA SIGUIENTES COORDENADAS: 21 J 444928 M E 7205581 M S P 1: 21 J 445230.00 M E 7206356.00 M S P 2: 21 J 445200.00 M E 7206158.00 M S P 3: 21 J 445419.00 M E 7205817.00 M S, UBICADA EN LA AVENIDA MADAME ELICIA ALICIA LYNCH, MUNICIPIO DE ASUNCION"

mamíferos) 7- Que, en caso de encontrar nidos, guardadas de animales silvestre, no perturbarlos si se encuentran habitados, y si no, con mucho cuidado removerlos de la zona, solo en caso de extrema necesidad. 8- En caso de visualizar

Página 2 de 4

un animal silvestre durante las obras no molestarlos, y si en alguna eventualidad se encuentren heridos avisar al MADES o a alguna veterinaria donde se atiendan animales exóticos/ silvestres. 9- Se sugiere espaciar cronograma de obras (realizarlas por etapas, y por lugares comunes y cercanos) por ejemplo el estacionamiento y el pórtico que quedan cerca, luego ir migrando por zona, de manera a que los ruidos muy fuertes, y la presencia de maquinarias, las excavaciones, etc. no se concentren en un solo sitio y la fauna pueda ser perturbada. 10- Se solicita el plano de los nuevos senderos que serán habilitados. 11- Se solicita la remisión del Plan de Manejo actualizado, para proseguir con los trámites.

Que, el proyecto fue analizado por la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyas recomendaciones, se encuentra contenidas en el Dictamen Nº 90743/2025, lo cual indica cuanto sigue: Atendiendo a los antecedentes, y hoy los documentos presentados. No se encuentran objeciones algunas al proyecto. No obstante, se recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. Deberá Verificar de las condiciones de almacenamiento de escombros y precauciones extras para que el sedimento no pueda afectar cursos de agua, cercano al proyecto. Evitar la sobreexcavación de terrenos inadecuados. Mantener la mayor distancia posible a las fuentes de agua y otros recursos (imponer una distancia: 100 m a corrientes de agua) el funcionamiento de las instalaciones temporales. Por ningún motivo se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno, para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo. Evitar derrames incontrolados de efluentes cloacales, la misma debe estar dispuestas en cámara de retención o conectados al alcantarillado sanitario (si hay en la zona). Deberán de tener implementado programa de mantenimiento constante del sistema de retención.

Que, el proyecto fue analizado por el Departamento de Sustancias Químicas: cuyas recomendaciones, se encuentra contenidas en el Dictamen Nº 81880/2025.

Que, el proyecto fue analizado por el Departamento de Planificación- Áreas Silvestres Protegidas: cuyas recomendaciones, se encuentra contenidas en el Dictamen Nº 107763/2025, lo cual indica cuento sigue: El proyecto en cuestión corresponde a la Reserva Ecológica Parque Guasú Metropolitano (Ley Nº 6941/22). - Dentro de la Reserva se pretende realizar: Reparación del Pórtico, Senderos conectores, Construcción de estacionamiento, Servicios sanitarios, Iluminación, Camino cortafuego, Juego para niños, Área de servicio gastronómico.-Según Plan de Manejo 2023-2033: el Camino cortafuego, se encuentra en la Zona Silvestre Manejada y Zona silvestre de uso restringido y mide aprox. 600 metros. El pórtico, los sanitarios, parque de juegos y otros Infraestructura-servicios, se encuentra en la Zona de servicios. El área de maniobra-Estacionamiento, en la Zona de servicios y de uso intensivo. Es parecer de este Departamento Técnico, no pone reparos para proseguir con los procesos correspondientes; teniendo en cuenta que las mejoras propuestas contempladas al dossier del documento son para mejorar la gestión del Área Silvestre Protegida; el mismo deberá dar cumplimiento con las legislaciones nacionales vigentes.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley Nº 6123/18 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:



Para conocer
la validez del
documento,
verifique aquí.

Firmado digitalmente por: Ingeniero Forestal Magíster Christian Ismael Ferrer Bauzá, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.

Avenida Madame Lynch Nº 3500 esq Reservista de la Guerra del Chaco • Teléfono (+595) 21 2879000

DECLARACION DGCCARN Nº 2741/2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-1389, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE GUASÚ METROPOLITANO", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A SER DESARROLLADO EN LA SIGUIENTES COORDENADAS: 21 J 444928 M E 7205581 M S P 1: 21 J 445230.00 M E 7206356.00 M S P 2: 21 J 445200.00 M E 7206158.00 M S P 3: 21 J 445419.00 M E 7205817.00 M S, UBICADA EN LA AVENIDA MADAME ELICIA ALICIA LYNCH, MUNICIPIO DE ASUNCION"

Página 3 de 4

**EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
DECLARA:**

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3º Establecer que el proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el plano de proyecto, superficie total: 1302597,70 m² (100%) que presentarán los siguientes usos:** Área de Maniobra - estacionamiento: 9725,05 m² (0,747 %); Caminos Corta Fuego: 3657,38 m² (0,281%); Infraestructura – Servicios: 23843,36 m² (1,830%); Área Silvestre Protegida 1265371,91 m² (97,142%): Reparación del Pórtico, Senderos conectores, Construcción de estacionamiento, Servicios sanitarios, Iluminación, Camino cortafuego, Juego para niños, Área de servicio gastronómico.-Según Plan de Manejo 2023-2033: el Camino cortafuego, se encuentra en la Zona Silvestre Manejada y Zona silvestre de uso restringido y mide aprox. 600 metros. El pórtico, los sanitarios, parque de juegos y otros Infraestructura-servicios, se encuentra en la Zona de servicios. El área de maniobra-Estacionamiento, en la Zona de servicios y de uso intensivo, aprobado en la presente Declaración.
- Art. 4º** El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 “De Residuos Sólidos, Ley Nº 5211/14 de Calidad del aire, Ley Nº 422/73, Art. 42º y 48º de la Ley 96/92 De Vida Silvestre, Resolución MADES Nº 470/2019 “Por la cual se actualiza el listado de las especies protegidas de la flora silvestre nativa del Paraguay, Ley 3239/07 de los recursos hídricos del Paraguay, Ley Nº 352/92 de Áreas Silvestres Protegidas, Ley Nº 6941/22 por la cual se Declara Reserva Ecológica Parque Guasú Metropolitano, Ley Nº 4928/2013 Protección de arbolado urbano, Ley Nº 6676/2020 Que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la Región Oriental, Ley Nº 716/96 Delitos contra el medio ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 5º** El Responsable deberá implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. Deberá Verificar de las condiciones de almacenamiento de escombros y precauciones extras para que el sedimento no pueda afectar cursos de agua, cercano al proyecto. Evitar la sobreexcavación de terrenos inadecuados. Mantener la mayor distancia posible a las fuentes de agua y otros recursos (imponer una distancia: 100 m a corrientes de agua) el funcionamiento de las instalaciones temporales. Por ningún motivo se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno, para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo. Evitar derrames incontrolados de efluentes cloacales, la misma debe estar dispuestas en cámara de retención o conectados al alcantarillado sanitario (si hay en la zona). Deberán de tener implementado programa de mantenimiento constante del sistema de retención.



DECLARACION DGCCARN N° 2741/2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ CON REG. CTCA N° I-1389, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE GUASÚ METROPOLITANO", CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A SER DESARROLLADO EN LA SIGUIENTES COORDENADAS: 21 J 444928 M E 7205581 M S P 1: 21 J 445230.00 M E 7206356.00 M S P 2: 21 J 445200.00 M E 7206158.00 M S P 3: 21 J 445419.00 M E 7205817.00 M S, UBICADA EN LA AVENIDA MADAME ELICIA ALICIA LYNCH, MUNICIPIO DE ASUNCION"

Página 4 de 4

- Art. 6º** El Responsable deberá en la siguiente Auditoría deberá presentar comprobantes de gestión de residuos urbanos y especiales, plan de contingencia ante incendios accidentales, comprobante de mantenimiento de extintores, de adquisición y entrega de EPIs. Respecto al biodigestor de efluentes líquidos, realizar análisis del efluente tratado antes del envío del agua al campo de infiltración y presentar comprobante de disposición final de lodos del biodigestor. Respecto a la tenencia de transformadores de energía eléctrica, proceder a registrar en el Sistema GAR-PCB, cargando los datos del equipo, ubicación georreferenciada, fotografía de la placa y análisis del contenido de PCB en el aceite dieléctrico emitido por laboratorio acreditado ante el ONACONACYT, lo que generará un número por cada equipo registrado y que debe ser cargado en el SIAM en la pestaña de Datos del Proyecto.
- Art. 7º** El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.
- Art. 8º** La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. La presente DIA no autoriza la transformación o conversión de bosques en la región oriental conforme a la ley N° 6676/20 y no autoriza realizar desecamiento de humedales, nacientes, esteros ni desvío, represamiento o encausamiento de cauce hídrico superficial conforme a la ley N° 716/97 Delitos contra el medio ambiente.
- Art. 9º** La presente DIA, es un requisito previo includible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
- Art. 10º** En caso, que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 11º** El EIAP, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 12º** Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

